

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 250219_INFORME Nº91 JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VEK2M-QLHD7-3W3WK Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2025 a las 11:28:09 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Interventoría del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 19/02/2025 08:52	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2146054 VЕК2M-QLHD7-3W3WK 8DC1F0DF7FC64F9C0E48BE1E5F59F06FBA8B038A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

INFORME DE INTERVENCION Nº 91/2025

ASUNTO.-JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

DENOMINACION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL	CIF DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL	EJERCICIO AL QUE SE REFIERE LA JUSTIFICACION
GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR	V47631460	2023 Y 2024 (AGOSTO 2023 A NOVIEMBRE 2024)

EXPTE: 2025/300

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Reglamento orgánico municipal (ROM), publicado en el B.O.P nº 167 correspondiente al día 31 de agosto de 2020, en especial el art 31.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y en especial su artículo 73.
- Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 10 de julio de 2023 por el que se determina la asignación a cada uno de los grupos políticos municipales, con efectos desde el 01 de agosto de 2023
- Bases de ejecución del presupuesto, en especial su base Nº 41.

INFORME:

PRIMERO.-De la normativa más arriba indicada, y en lo que afecta a este informe se deben de sacar los siguientes derechos y obligaciones que tienen los grupos políticos municipales en lo referente a la asignación recogida en el presupuesto del Ayuntamiento y su obligación de justificar la misma:

- Todos los grupos políticos municipales debidamente constituidos **tienen derecho a una asignación**, que consta de una parte fija y una parte variable (162,00 €/mes con carácter fijo y una cantidad de 111,18 €/mes en función del número de concejales con que cuenta el grupo político), y todo ello porque el Pleno del Ayuntamiento así lo ha acordado.
- Todos los grupos políticos municipales **deben de llevar una contabilidad específica** que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida (art 31 ROM).
- Cada Grupo Político **ha de disponer de un CIF y un número de cuenta bancaria** que serán distintos de los del partido político o agrupación de electores (art 31 ROM).
- Los Grupos Políticos municipales justificarán ante la Intervención municipal **en el mes de enero de cada año**, los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior con cargo a la asignación del Ayuntamiento. Sin embargo, en **el primer año de mandato**, la justificación se realizará conjuntamente con la del segundo año en el mes de enero siguiente.
- La falta de justificación conllevará la retención de la asignación hasta que se cumpla con la obligación de justificar.
- La justificación de los gastos de cada ejercicio deberá ser de, al menos, el 80% del importe de las asignaciones recibidas, debiendo justificarse en todo caso al final del mandato el 100% de las asignaciones ingresadas.
- La justificación se llevará a cabo **mediante las correspondientes facturas, emitidas a nombre del Grupo Político, con su CIF y con la acreditación de su pago** (recibí, copia de la transferencia bancaria, etc.) según el art 31 ROM.
- Los gastos que son justificables son los necesarios para que el Grupo Político pueda desempeñar la función que la Ley les otorga, de ser cauce para que los concejales integrantes del mismo, desempeñen su labor dentro del Ayuntamiento.
- **No son justificables**, los de personal y de los activos fijos ya contemplados en la LBRL.
- La Intervención **rechazará los gastos que haya decidido considerar como no válidos** para justificar como necesarios para el desarrollo de la actividad del Grupo Político dentro del Ayuntamiento (art 31 ROM)

C.I.F. P-4701100-B
Plaza España, 1
47195 Arroyo de la Encomienda

T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 | F. 983 40 75 47 | www.aytoarroyo.es

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 250219_INFORME Nº91 JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VEK2M-QLHD7-3W3WK Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2025 a las 11:28:09 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Interventoría del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 19/02/2025 08:52	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2146054 VEK2M-QLHD7-3W3WK 8DC1F0DF7FC64F9C0E43BE1E5F59F06FBA8B038A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

- Corresponde a la Intervención verificar los importes no justificados y, en consecuencia, **exigir el reintegro al final del mandato** (art 31 ROM).
Será obligatorio al final del mandato electoral, reintegrar los fondos transferidos cuyo gasto no sea debidamente justificado (art 31 ROM).

SEGUNDO.-Por parte del grupo político municipal más arriba indicado, se ha presentado la justificación correspondiente al ejercicio indicado.

TERCERO.-El objeto de este informe es analizar la justificación presentada por el grupo político referida al ejercicio más arriba indicado, y en particular los siguientes aspectos:

- Que las facturas figuran a nombre del grupo político.
- Que junto con las facturas se acompañan los correspondientes justificantes de pago de las mismas.
- Que la fecha de la factura se corresponde con el ejercicio a que se refiere la justificación.
- Que los gastos se refieran a aquellos que sean necesarios para el funcionamiento del grupo
- Que el gasto no se refiere a remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- El resumen de la justificación presentada por el grupo político municipal es el siguiente:

GRUPO POLITICO	GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR
CIF	V47631460
Ejercicio 2023 y 2024 (desde Agosto 2023 a Noviembre 2024)	
1. Importe entregado por el Ayuntamiento en concepto de asignación	9.707,20 €
2. Importe que se debe de justificar en este momento (al menos el 80% de la asignación entregada)	7.765,76 €
3. Importe justificado	3.326,98 €
4. Diferencia entre importe justificado y el importe que se debe justificar (3-2)	-4.438,78 €
5. Importe pendiente de justificar ejercicios anteriores	0,00 €
6. Importe a reintegrar o en su caso a compensar con las siguientes entregas de la asignación (Solo si 4 es negativo)	4.438,78 €
7. Total importe pendiente de justificar ejercicio 2023 y 2024 (20% que no es obligatorio justificar en este momento y si al final del mandato) (1-3-6)	1.941,44 €
Total importe pendiente de justificar Mandato 2023-2027: Importe pendiente justificar ejercicios anteriores + importe pendiente justificar ejercicio 2023 y 2024 (5+7) (a justificar al final del mandato)	1.941,44 €

En el supuesto de que en la fila nº 6 resulte "importe a reintegrar" dispondrá del **plazo de 15 días** naturales (a contar desde la comunicación del presente informe) para proceder a realizar el reintegro mediante ingreso nominativo a favor de este Ayuntamiento señalando en el texto "cantidad no justificada asignación grupo político municipal POPULAR de Arroyo de la Encomienda, correspondiente al ejercicio 2023 y 2024"

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 250219_INFORME Nº91 JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VEK2M-QLHD7-3W3WK Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2025 a las 11:28:09 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Interventoría del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 19/02/2025 08:52	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2146054 VЕК2M-QLHD7-3W3WK 8DC1F0DF7FC64F9C0E43BE1E5F59F06FBA8B038A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

**El ingreso se deberá llevar a cabo en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta en UNICAJA BANCO sucursal de Arroyo de la Encomienda:
ES61 2103 2356 7900 3000 0002**

En el supuesto de no realizar el ingreso en el plazo indicado, se procederá a compensar en las entregas sucesivas que en concepto de asignación a grupos políticos tenga que realizar el Ayuntamiento.

QUINTO-Por parte del Servicio de Intervención se digitalizan todas las facturas presentadas y quedan depositadas en el servicio de Intervención en formato PDF.

SEXTO.-Del presente informe se dará traslado a Secretaría General a los efectos de que lo traslade al grupo político y al resto de efectos que sean procedentes.

SEPTIMO.-La contabilidad del grupo político deberá estar a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

CONCLUSION

Se fiscaliza de conformidad la justificación presentada:

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

Si bien el Pleno del Ayuntamiento, mediante la modificación del artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal, ha establecido una regulación sobre la asignación económica a los grupos políticos municipales y su justificación, se considera que esta normativa aún requiere un mayor grado de detalle en determinados aspectos.

En particular, resulta conveniente establecer límites específicos para ciertos tipos de gastos, como:

- Gastos en comidas y eventos: Se recomienda fijar un porcentaje máximo del total de la asignación que pueda destinarse a comidas, recepciones y otros actos de esta índole, asegurando que estos estén directamente relacionados con la actividad institucional del grupo político y debidamente justificados mediante facturas detalladas y el motivo del evento.
- Productos promocionales y material publicitario: Se debería determinar un límite para estos gastos, garantizando que se utilicen exclusivamente para la difusión de la actividad política institucional del grupo y no para fines partidistas. Además, se podría requerir una declaración expresa del uso previsto para cada adquisición.
- Gastos en ofrendas florales y reconocimientos institucionales: Se recomienda permitir su justificación únicamente cuando formen parte de actos institucionales o de homenaje oficial organizados por el Ayuntamiento o en los que este participe de manera formal.
- Gastos de publicidad y comunicación institucional: Se debería fijar un porcentaje máximo de la asignación total que pueda destinarse a estos gastos, los cuales serán justificables únicamente cuando estén vinculados a la difusión de la actividad institucional del grupo dentro del Ayuntamiento, quedando expresamente excluidos aquellos dirigidos a la promoción partidista fuera del ámbito municipal.
- Gastos de locomoción y transporte: Se recomienda definir criterios claros sobre los desplazamientos que pueden considerarse justificables, asegurando que respondan exclusivamente a la actividad municipal y no a actos de carácter privado o partidista. Se sugiere exigir la presentación de justificantes específicos, como billetes, tickets de

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 250219_INFORME N°91 JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VEK2M-QLHD7-3W3WK Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2025 a las 11:28:09 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Interventoría del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 19/02/2025 08:52	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2146054 VЕК2M-QLHD7-3W3WK 8DC1F0DF7FC64F9C0E43BE1E5F59F06FBA8B038A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

combustible asociados a trayectos concretos y, en caso de uso de vehículo privado, una declaración responsable detallando el motivo y recorrido del desplazamiento.

- Se debe excluir expresamente los gastos electorales de las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales, ya que estas están destinadas únicamente a su funcionamiento dentro de la corporación. Esta exclusión se fundamenta en la Ley Orgánica 8/2007, que limita las subvenciones públicas a gastos de funcionamiento, y en el artículo 73.3 de la LRBRL, que especifica que estas asignaciones solo pueden emplearse para la actuación corporativa, excluyendo su uso en campañas electorales.

Además, se observa la ausencia de una regulación clara respecto al procedimiento de reintegro de fondos al final de la legislatura. En este sentido, sería recomendable establecer un plazo concreto para la justificación de los gastos correspondientes al periodo final del mandato, que, en opinión de quien suscribe, no debería extenderse más allá del 31 de mayo del año en que se celebren las elecciones municipales, y siempre con anterioridad a la toma de posesión de la nueva corporación.

Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL INTERVENTOR
Fdo.: M^a Violeta Ruiz Gato